

Petróleos, S. A., esta última en su condición de sociedad mercantil privada, y ambas como titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos de Zona I, expedientes números 682 al 885, denominados «Columbretes C», «Columbretes D», «Columbretes E» y «Columbretes F», otorgados por Decreto número 1521/1974, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), con el fin de regular las relaciones entre ambos titulares y fijar las bases de su colaboración en los trabajos a realizar sobre los mencionados permisos.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado Convenio.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

18940 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.394, promovido por «Time, Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.394, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time, Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Time, Incorporated», contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial dictó el 18 de enero de 1968, por el que se registró la marca «De nuestra Vida», para designar publicaciones periódicas; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18941 *ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.368, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.368, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra la Administración, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1967, que concedió a la firma «Terme de S. Pellegrino S. p. A.» la marca número 416.867, para distinguir productos de la clase 7., así como la desestimatoria expresa de la reposición de fecha 24 de septiembre de 1968, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18942

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.365, promovido por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.365, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Levi Strauss & Co.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos la demanda presentada por la representación de «Levi Strauss & Co.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de octubre de 1967, referida a las marcas industriales números 456.630 y 456.631, y anulamos las resoluciones recurridas, por no estimarlas ajustadas a derecho, declarando como declaramos que procede la concesión y registro de las marcas solicitadas por el actor y su admisión en el Registro de la Propiedad Industrial, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

18943

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.361, promovido por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.361, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Roncales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Roncales, S. A.», contra la Administración, declaramos (1) que es improcedente la alegación de inadmisibilidad que, con invocación del artículo 82, apartado b) de la Ley de esta jurisdicción, ha hecho el Abogado del Estado; (2) que desestimamos aquel recurso interpuesto contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial adoptó el 12 de septiembre de 1967, sobre denegación de registración como nombre comercial de la denominación «Laboratorios Casen», y contra el acto resolutorio de la reposición, adoptado el 7 de diciembre de 1968; y (3) que no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18944

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.330/74, promovido por doña María Echevarría Otaola contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.330/74, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Echevarría Otaola, contra resolución de este Ministerio de

5 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Echevarría Otaola contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por ser conforme a derecho la resolución que el día 5 de julio de 1967 dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas de este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18945

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302 320, promovido por «Laboratorios P. E. N. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.320, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios P. E. N. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad propuesta por la representación del coadyuvante "Davur, Sociedad Anónima", debemos asimismo desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Laboratorios P. E. N. S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de febrero de 1967, que denegó la inscripción en el referido Registro de la marca "Pectosedrina", por estimar la resolución impugnada ajustada a derecho, y no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18946

ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.146, promovido por «Dr. Karl Thomae G. M. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.146, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae G. M. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 1 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Karl Thomae G. M. b. H.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de enero de 1967, que concedió el registro de la marca número 293.294, denominada "Rapidol" y la desestimación tácita de la reposición interpuesta contra la concesión de la expresada marca, por ser conformes dichas resoluciones a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18947

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.ª CY/cn-4338/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo s/n. línea «Sils I y II».

Final de la misma: E. T. «Terra Brava».

Término municipal afectado: Tordera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,508 aéreo y 0,550 subterráneo.

Conductor: Al ac. y Al-plástico de 1,10 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA. de potencia y relación de 25/0,360 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Braza Paláu.—12.245 C.

18948

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cn-9808/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Tendido cable subterráneo entre-cajas empalme a E. T. 433 y E. T. 298, con entrada y salida.

Final de la misma: E. T. 6, «Nueva», existente.

Término municipal a que afecta: Vic.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,290.

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA. de potencia y relación de 25/0,360 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de